



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

"Por una ciudad, limpia, ordenada y segura"



ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2024-CDM. ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE - DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Motupe, 25 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOTUPE.

VISTO:

El ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE de fecha 22 de noviembre de 2024, FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE con registro N° 7211 suscrita por Jennifer de los Milagros Mio Sánchez de fecha 20 de noviembre del 2024, EL INFORME N° 545-2024-GSMMA/MDM de fecha 22 de noviembre del 2024 emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el INFORME TÉCNICO LEGAL N°116-2024-MDM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 22 de noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Acorde con lo señalado en el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 referente a la PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL, se señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Conforme a lo establecido en el numeral 71.3, Art. 71, D. L. 1440- De las Subvenciones a personas jurídicas, señala: En caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.

Según lo establecido en el numeral b, Art. 6, Directiva para Normar el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones sociales y subsidios financieros como apoyo social a las personas naturales y jurídicas por la municipalidad distrital de Motupe, señala: El otorgamiento de los recursos financieros, mediante las subvenciones sociales o subsidios financieros, previo de los informes técnicos, administrativos, presupuestarios y legales, es decisión del Titular de la entidad, de acuerdo a la disponibilidad y certificación del crédito presupuestario otorgado por la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces.

Visto el literal i, Art. 8, Directiva para Normar el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones sociales y subsidios financieros como apoyo social a las personas naturales y jurídicas por la municipalidad distrital de Motupe, a la letra señala: Apoyo a las instituciones deportivas que promueven actividades las cuales favorezcan a la población en general, en temas de educación, formación, deporte, cultura entre otros, se atenderá solicitudes previa evaluación y del informe técnico, administrativo y legal de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, hasta el 50% de la UIT vigente.

El Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

"Por una ciudad, limpia, ordenada y segura"



practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en consecuencia, en estricta aplicación de Ley Orgánica de Municipalidades LEY N° 27972, que establece en su Sub Capítulo I, el Concejo Municipal, en su Artículo 9, ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, Corresponde al concejo municipal numeral 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos; aunado a ello en dicho cuerpo normativo, en su ARTÍCULO 56.- BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, determino que son bienes de las municipalidades (...), numeral 4. Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente, y en concordancia con el ARTÍCULO 59 DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES, se señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal, siendo este último el autorizado por ley de aprobar lo solicitado.

Mediante el **FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE** con registro N° 7211 suscrita por Jennifer de los Milagros Mio Sánchez de fecha 20 de noviembre del 2024 representante del Comité "Jóvenes Fortaleciendo Sonrisas" quienes vienen desarrollando el Reinado del "MISS INTERDISTRITAL"; por lo que, solicita al titular de la entidad la exoneración de pago por concepto de autorización municipal y certificado de defensa civil.

Que, mediante **INFORME N° 545-2024-GSMMA/MDM**, de fecha 22 de noviembre del 2024 emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, que siendo un evento social "MISS INTERDISTRITAL" que tiene como objetivo obtener ingresos y poder brindarle una chocolatada a los niños de bajos recursos por fiestas navideñas, manifiesta además, que el pedido sea debatido en sesión de Concejo.

Según, el **INFORME N° 210-2024-UFGT-MDM** de fecha 22 de noviembre de 2024 suscrito por el coordinador de la Unidad Funcional de Gestión Tributaria, concluye que siendo una de las funciones y competencia de las municipalidades, fomentar la educación, cultura, deporte y recreación de manera permanente en la niñez la juventud y el vecindario en general, se considera conveniente exonerar el pago por los procedimientos administrativos A) Autorización por ocupación de vía pública (eventos culturales, religiosos, fiestas sociales y otros) y B) la exoneración por inspección técnica de seguridad en edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto, por lo que recomienda de pase a Concejo Municipal para el acuerdo respectivo.

Mediante **INFORME TÉCNICO LEGAL N° 116-2024-MDM-OGAJ** el jefe la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 22 de noviembre del 2024 **OPINA** que resulta **VIALE Y/O PROCEDENTE APROBAR LA EXONERACIÓN DE PAGO POR CONCEPTO DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL Y CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL**. Solicitud presentada por la ciudadana Jennifer de los Milagros Mio Sánchez representante del Comité "Jóvenes Fortaleciendo Sonrisas" para desarrollar el evento Reinado del "MISS INTERDISTRITAL", el mismo que se llevará a cabo el día 30 de noviembre del 2024 en el local Complejo San Vicente de Paul – ubicado en el Pueblo Joven Santa Rosa del distrito de Motupe.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal asistentes a la Sesión de Concejo de fecha 22 de noviembre de 2024 y con la dispensa del trámite de lectura del acta de la sesión de concejo.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR LA EXONERACIÓN DEL PAGO AUTORIZACIÓN POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA (EVENTOS CULTURALES, RELIGIOSOS, FIESTAS SOCIALES Y OTROS) Y LA EXONERACIÓN POR INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO, CUYO MONTO ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 309.50 (TRESCIENTOS NUEVE CON 00/10 SOLES) cuya finalidad es desarrollar el evento Reinado del "MISS INTERDISTRITAL", el mismo que se llevará a cabo el día 30 de noviembre del 2024 en el local Complejo San Vicente de Paul – ubicado en el Pueblo Joven Santa Rosa del distrito de Motupe; se otorgará la autorización correspondiente a la solicitante Sra. Jennifer de los Milagros Mio Sánchez. En su condición de representante del Comité "Jóvenes Fortaleciendo Sonrisas"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo, a la Gerencia de Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Unidad Funcional de Gestión Tributaria, y demás áreas competentes, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

"Por una ciudad, limpia, ordenada y segura"



ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y demás Órganos estructurados para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Área de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la entidad y en el Portal Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

Carlos Humberto Falla Castillo
ALCALDE

Municipalidad Distrital de
MOTUPE

Abg. Heli Eyner Vásquez Vásquez
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria